

31/5/2024 13:2

A. LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION



1

DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA

DON JERONIMO MONTORO MARIN CON D.N.I. 27467892-G
COMO MIEMBRO ELECTO DE LA ASAMBLEA DE LA
FEDERACION DE CAZA DE LA REGION MURCIANA, COMO
MEJOR PROCEDA EN DERECHO COMPAREZCO Y
DIGO QUE:

- SEGUN EL ARTICULO 47 DE LOS ESTATUTOS DE LA F.C.R.M. PARRAFO SEGUNDO "LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE DEBERAN SER MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL" CONDICION QUE NO OBTENTA Y YA QUE SE PRESENTO POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS Y NO SALIDO ELEGIDO EL 27 ABRIL, CON POSTERIORIDAD PRESENTA UN ESCRITO CON FECHA EL 06 DE ABRIL 2024 DONDE LA SOCIEDAD A LO DESIGNA COMO "REPRESENTANTE" PARA SER PROCLAMADO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE CAZA DE LA REGION DE MURCIA EL 09 DE ABRIL EN LA CANDIDATURA DE LA SOCIEDAD "..." A MIEMBRO DE LA ASAMBLEA APARECE T A ... COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD "..."
- EL REPRESENTANTE DE ESTA SOCIEDAD PRESENTA AVAL A FAVOR DE ... CUANDO EN FECHA 09 DE ABRIL 2024, APARECE QUE EL REPRESENTANTE ES ...
- COMO QUIERA QUE LA FECHA DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ES POSTERIOR,

SOLICITO EXPLICACION SOBRE SI UNA SOCIEDAD PUEDE TENER DOS REPRESENTANTES DURANTE EL PERIODO ELECTORAL SEGUN INTERESSE A PARTE Y SI SE PUEDE AVALAR UNO ASI MISMO.



SEA COMO SEA, SI OBTENTA REPRESENTACION DE ALGUNA MANERA D. [REDACTED] SOBRE LA SOCIEDAD " [REDACTED] " PARA LA ASAMBLEA GENERAL, ENTRA EN LAS INCOMPATIBILIDADES DESCRITAS EN EL ARTICULO 51 PARRAFO 4 DE LOS ACTUALES ESTATUTOS " EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA F.C.R.M. TIENE INCOMPATIBILIDAD CON SER MIEMBRO DE LA JUNTA DE UNA SOCIEDAD O REPRESENTANTE DE LA MISMA " Y RESPECTO AL ARTICULO 52 EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, [REDACTED] DEBIA ESTAR CESADO YA

QUE SU CARGO ES INCOMPATIBLE A LA MU HABER RENUNCIADO DE SU CARGO DE PRESIDENTE DE LA FEDERACION PARA SER REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD NI A SU CARGO DE TESORERO DE LA SOCIEDAD DE " [REDACTED] " EN SU MOMENTO COMO SE HANDO ESCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE DEPORTES Y HASTA LA FECHA NO EXISTE CONTESTACION.

SI NO ES REPRESENTANTE DE UNA SOCIEDAD NO PODRIA SER CANDIDATO, YA QUE NO SOLO, (REBITO) COMO, MIEMBRO ELECTO POR EL ESTAMENTO EL ELUGIO' EN PRIMERA INSTANCIA, TENIENDO ASI MAS OPORTUNIDADES QUE OTROS CANDIDATOS

(3)
LAS FIRMAS DE LOS DISTINTOS DOCUMENTOS
FIRMADOS "SUPUESTAMENTE" POR EL
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD "FEDERACIÓN DE CAZADORES DE MURCIA"
NO COINCIDEN EN NINGUN CASO.

POR TODO ELLO SOLICITO LA IMPUGNACION
DE LA CANDIDATURA.

31/5/2024



1º - POR UNA POSIBLE BURLA Y MALA
FE MANIFIESTA

13:50

2º POR NO CUMPLIR LA CANDIDATURA CON EL
ARTICULO 47 DE LOS ESTATUTOS

3º POR PODER INTERPRETAR COMO BURLA
AL PROCESO ELECTORAL LAS FECHAS
DE LOS INSCRITOS

EN TODO CASO, SE SOLICITA SU Cese
COMO PRESIDENTE EN FUNCIONES POR
LAS INCOMPATIBILIDADES DECRETAS

MURCIA. 31-MAYO 2024

Ed: JERONIMO MONTORO MARIN

P.D. "LOS ESTATUTOS NO ESTAN PARA
INTERPRETARLOS, ESTAN
PARA CUMPLIRLOS"